

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012001-01779-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia.- Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del CG del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 2 PM del día 9 del mes de junio de 2016.

Cítese a las partes para que concurren a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

Pruebas:

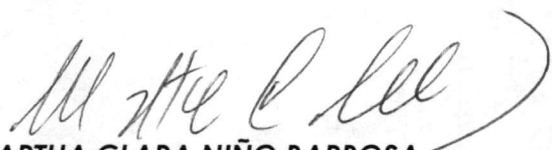
Por el demandado:

Oficiar al Banco Bancolombia para que se sirva enviar con destino a este despacho copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 63265545126 a nombre de ANA MARIA MOLINA SANTAMARIA en los cuales se refleje los movimientos desde enero de 2006 a la fecha.

Oficiar a Servientrega – empresa Circulante S.A. Efectivo Ltda., para que se sirvan remitir una relación de los giros realizados por el señor LUIS HERNANDO MOLINA MOLINA identificado con C.C. 3.192.310 y en favor de las señoras SANDRA LILIANA SANTAMARIA NIÑO identificada con C.C. 40.400.360 y ANA MARIA MOLINA SANTAMARIA identificada con C.C. 1.121.927.498.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 077 del

4 MAYO 2016

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria



CGP
C2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2012-371) Villavicencio, 13 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, , Tres (3) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 523 del Código General del Proceso, **ADMITASE** la demanda de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores **JOHANNA ALEXANDRA PARRA JARAMILLO Y CESAR SMITH TRUJILLO LONDOÑO.**

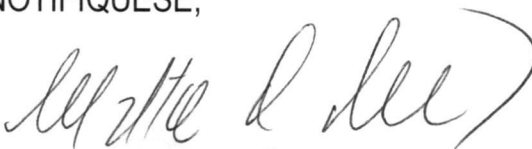
De la demanda córrase traslado al demandado por el término de Diez (10) días.

Notifíquese en forma personal, la presente determinación al señor **CESAR SMITH TRUJILLO LONDOÑO.**

Reconózcase personería al **Dr. MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNANDEZ** como apoderada judicial del señor **EFRAIN VEGA GONZALEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por

ESTADO No. 077 del 4 MAYO 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL: (2015-538). Villavicencio, 13 de Abril de 2.016. Al Despacho la presente demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Tres (3) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C. General del Proceso, fíjese la hora de las 12:00 del día 3 del mes de Julio de **2.016**.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngase para que presenten los documentos y testigos que crean del caso.

Adviértaseles a las partes que se les cita a conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio e interrogatorio de parte. Así mismo, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el Numeral 3°, Parágrafo 2° del Art. 101 del C. De P. Civil y a los testigos, conforme lo preceptúa el Art. 225 Ibidem.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por

ESTADO No. 077 del 4 MAYO 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00104). Villavicencio, 25 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Tres (3) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

ACEPTESE la sustitución del poder que hace el **Dr. ERNESTO RODRIGUEZ RIVEROS** al **Dr. PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ** a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial del señor **DIEGO ANDRES GARCIA** en los términos y con los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 077 del 4 MAYO 2016

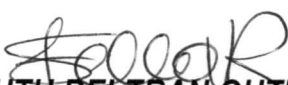

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00134). Villavicencio, 25 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Tres (3) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda y DESIGNAR CURADOR AD-HOC, que por intermedio del apoderado presentan los señores MARYORY MONZON MORENO y JHON JAIRO MONTAÑO HOLGUIN.

A la anterior demanda désele el trámite de los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Notifíquese el presente auto al Ministerio Público.

Téngase como pruebas la totalidad de los documentos aportados con la demanda.

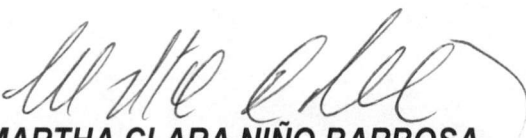
DESÍGNESE como Curadores Ad Hoc a la menor KAROL GABRIELA MONTAÑO MONZON a los Drs. MARTHA CECILIA BERNAL ACERO, BENILDA ACOSTA DE SANCHEZ y JAIRO ACOSTA LOPEZ, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho. De acuerdo al literal a del numeral 1° del art. 9 del C.P.C, el cargo de Curador Ad-Hoc de la citada menor, lo ejercerá el primero que manifieste su aceptación por escrito. Comuníqueseles la anterior determinación.

Teniendo en cuenta que JULIETH MARCELA ZARAZO MORENO es menor adulta se le requiere para que designe su Curador Ad Hoc, el cual podrá ser el mismo apoderado de sus progenitores. En caso contrario se le designará uno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se reconoce al Dr. MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA como apoderado de la solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó
por ESTADO No. <u>077</u>
del <u>4 MAYO 2016</u> 
MARISOL ALEXANDRA CASTRO Secretaria